



ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha quince de junio de dos mil veintidós, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sepultura en el municipio de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Sepultura de tres alturas fabricada que sólo será vendida en casos extraordinarios el coste será de 1.800 €. A dicho importe se le aplicara la cantidad de 300 €, por concepto de terreno, si está empadronado en el municipio durante al menos cinco años, o 700 € si no está empadronado.

Requisito que será modificado y en consecuencia permitir que cualquier interesado proceda a la adquisición de una sepultura ya fabricada, siempre y cuando se deje una libre para poder ser usada en caso de urgencia”.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 6 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1766

BOPSO-109-21092022